



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

A fin de evitar molestias a las Comisiones que acuden a este Gobierno civil desde los diferentes pueblos de la provincia, se hace público, que el señor Gobernador sólo recibirá a aquéllos que con anterioridad hayan solicitado audiencia y la tenga concedida, debiendo abstenerse los que no sigan este trámite.

Para audiencia pública, el Gobernador recibirá los martes, jueves y sábados, de doce a una.

Cáceres, 21 de Septiembre de 1933.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

4587

En la «Gaceta de Madrid» número 38, correspondiente al día 7 de Febrero de 1933, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

(Continuación)

Para que proceda la imposición de la multa deberá acreditarse, en caso accidente leve, que el obrero o sus derechohabientes han dado parte del mismo al patrono. Cuando se trate de accidente grave, el obrero queda relevado de cumplir este requisito, y su omisión no exime al patrono de la penalidad establecida en el párrafo anterior.

Art. 227. Cualquier infracción en general de los preceptos de la Ley o de los dictados para su cumplimiento, no comprendidos expresamente en los artículos anteriores, será objeto de multa de 25 a 100 pesetas.

Art. 228. Los actos de obstrucción se castigarán con multa de 250 a 1.000 pesetas siempre que tengan lugar en ocasión de visitas a explotaciones, obras o labores en que, por la naturaleza del trabajo, sea presumible, a juicio del Inspector, la posibilidad de accidente. Para que pueda cumplirse este precepto, el Ins-

pector consignará aquel juicio en el oficio de remisión del acta.

Se considerará como obstrucción a servicio de Inspección del Trabajo o de Seguros Sociales:

1.º La negativa de entrada a los Centros de trabajo, aun cuando éstos se hallen instalados dentro del domicilio particular del patrono.

2.º La negativa o resistencia, aunque sea pasiva, a presentar libros-registros del personal e informes relativos a las condiciones del trabajo.

3.º La ocultación del personal obrero.

4.º Las informaciones falsas.

5.º Cualquier otro acto que impida, perturbe o dilate el servicio de inspección.

Las reincidencias repetidas en la obstrucción, así como las infracciones, podrán motivar el cierre del centro de trabajo donde se produzcan, hasta que la inspección se verifique sin el menor obstáculo y se cumplan los preceptos legales infringidos, levantando de ello acta.

Dicho cierre se decretará por la Autoridad competente, a propuesta del Consejo de Trabajo, motivada por el resultado del expediente instruido al efecto.

Art. 229. Para todo lo relativo a la inspección, el señalamiento y la manera de hacer efectivas las sanciones y a los recursos que puedan entablar los interesados, se estará a lo dispuesto en este Reglamento, y en los de las Inspecciones del Trabajo y de Seguros Sociales.

554

(Continuará)

Diputación Provincial

Concurso para Farmacéutico

La Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, en sesión celebrada el día 16 del presente mes, acordó abrir un concurso para proveer interinamente una plaza de Farmacéutico de la Beneficencia provincial, dotada con la retribución mensual de 500 pesetas. Los aspirantes presentarán con

su instancia el título facultativo o testimonio notarial del mismo, acompañando los documentos que estimen pertinentes, justificativos de los méritos que posean.

Las instancias, documentadas, se presentarán en el Registro general de la Diputación, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, terminando el plazo de presentación el día 7 de Octubre, a las doce horas.

El Farmacéutico en quien recaiga el nombramiento, cesará en sus funciones cuando la Diputación lo estime procedente, y en todo caso, cuando sea provista la plaza en propiedad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 20 de Septiembre de 1933.—El Presidente, R. Bermudo.—El Secretario, Luis Villegas.

4591

Devolución de fianza Anuncio

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 16 del actual, acordó devolver la fianza que don Lorenzo García Llanos tiene constituida en la Caja provincial para responder, como contratista del suministro de pan y otros artículos a los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia, durante el pasado año de 1932, en dos títulos de la Deuda amortizable del Estado, uno de un valor nominal de 5.000 pesetas al 4'5 por 100, Serie C, número 28.363, con cupones desde 1.º de Julio de 1932, al 1.º de Julio de 1938, y otro de 500 pesetas al 3 por 100, Serie A, número 157.152, con cupones desde 1.º de Julio de 1932 a 1.º de Julio de 1949.

Lo que se hace público en este periódico oficial al efecto de que dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan formularse contra el citado contratista las reclamaciones que procedan.

Cáceres, 20 de Septiembre de 1933.—El Presidente, R. Bermudo.—El Secretario, Luis Villegas.

4552

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE VALENCIA DE ALCAÑTARA

Edicto

Don Joaquín Duarte Jiménez, Auxiliar de la Zona de Contribuciones de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que en el expediente de apremio por certificación que instruyo contra don Joaquín Piris González, deudor al Tesoro público por el concepto de Contrabando, correspondiente al presupuesto de 1932, se ha dictado con fecha 15 del mes actual, la siguiente

«Providencia. — Resultando de las averiguaciones practicadas que el deudor de este expediente se ausentó de esta población, por lo que se ignora el punto de su residencia y sin que conste tenga en dicha población persona que le represente, requiérasele por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía de este término municipal, para que en el plazo de diez días haga efectiva la cantidad de cinco mil seiscientos veintisiete pesetas cincuenta y ocho céntimos, con el recargo de apremio al 10 por 100, o de lo contrario comparezca en el expediente ejecutor, señale domicilio o representante. Advirtiéndole, que transcurrido el plazo antes indicado desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL, quedará incurso en el recargo del único grado de apremio al 20 por 100 sobre su débito principal, y se decretará la prosecución en rebeldía, procediéndose inmediatamente al embargo de todos sus bienes hasta realizar por completo el descubierto, recargos, costas y gastos».

Lo que se hace público en cumplimiento a lo preceptado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Valencia de Alcántara a 18 de Septiembre de 1933. — El Auxiliar ejecutor, Joaquín Duarte.

4531

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

REPARTIMIENTO PARA 1934

Riqueza Rústica y Pecuaria en régimen de cupo que esta Administración practica entre los pueblos de esta provincia que a continuación se expresan, de las cantidades señaladas a los mismos en el Repartimiento, a saber: Un total de 10.837.479 pesetas de riqueza imponible, de las cuales corresponden 8.022.594 pesetas a la riqueza rústica y pecuaria de la 1.ª Sección que gravadas a razón del 16 por 100, dan por cupo del Tesoro 1.283.615 pesetas y por recargo del 16 por 100 dan 205.378 pesetas o sea un total contribución de la 1.ª Sección de 1.489.993 pesetas con un coeficiente de 18'56 por 100 y 2.814.885 a la riqueza rústica y pecuaria de la 2.ª Sección que gravadas a razón de 19.224.285 por 100, dan por cupo del Tesoro 541.142 pesetas y por recargo del 16 por 100, pesetas 86.588 o sean un total contribución de la 2.ª Sección de 627.724 pesetas con un coeficiente del 22.300.170 por 100.

RIQUEZA DEL REPARTIMIENTO

2.ª SECCIÓN

Número de orden de los Municipios cuyos gravámenes pueden exceder del 20-25 por 100

AUMENTOS

BAJAS

Número de orden	DESIGNACION de los Municipios cuyos gravámenes pueden exceder del 20-25 por 100	Rústica y colonia		Pecuaria		TOTAL		Cuota del Tesoro del 16 por 100		Recargo del 16 por 100		TOTAL		Por el % para cubrir partidas fallidas en el año anterior y demás disposiciones del art. 34 del Reglamento		Recargo a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos en reparos anteriores		Sumar las cantidades señaladas en el Repartimiento más los aumentos		Por indemnización a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos en reparos anteriores		Sumar las bajas		Cantidad total por la que ha de contribuir cada pueblo					
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas			
1	Acebo.....	81.010	6.211	87.221	16.767	60	2.688	90	19.451	50	48	37	19.499	87	19.499	87	19.499	87	19.499	87	19.499	87	19.499	87	19.499	87	19.499	87	
2	Arroyomolinos de la Vera.....	21.128	4.061	25.189	4.842	35	773	95	5.616	30	5.616	30	5.616	30	5.616	30	5.616	30	5.616	30	5.616	30	5.616	30	5.616	30	
3	Cabezuela del Valle.....	85.555	12.390	97.945	18.829	20	3.012	75	21.841	95	21.841	95	21.841	95	21.841	95	21.841	95	21.841	95	21.841	95	21.841	95	21.841	95	
4	Cabrero.....	5.044	1.390	6.434	1.236	85	197	95	1.434	80	1.434	80	1.434	80	1.434	80	1.434	80	1.434	80	1.434	80	1.434	80	1.434	80	
5	Calzadilla.....	78.085	14.209	92.294	17.742	80	2.838	10	20.580	90	20.580	90	20.580	90	20.580	90	20.580	90	20.580	90	20.580	90	20.580	90	20.580	90	
6	Carcaboso.....	13.885	6.658	20.543	3.949	20	631	90	4.581	10	4.581	10	4.581	10	4.581	10	4.581	10	4.581	10	4.581	10	4.581	10	4.581	10	
7	Casares de Palomero.....	92.091	9.728	101.819	19.573	95	3.131	85	22.705	80	22.705	80	22.705	80	22.705	80	22.705	80	22.705	80	22.705	80	22.705	80	22.705	80	
8	Casares de las Hurdes.....	10.045	1.380	11.425	2.196	15	351	40	2.547	55	2.547	55	2.547	55	2.547	55	2.547	55	2.547	55	2.547	55	2.547	55	2.547	55	
9	Cerezo.....	13.390	2.499	15.889	3.054	50	488	75	3.543	25	3.543	25	3.543	25	3.543	25	3.543	25	3.543	25	3.543	25	3.543	25	3.543	25	
10	Cilleros.....	126.833	34.935	161.768	31.093	70	4.975	90	36.074	60	36.074	60	36.074	60	36.074	60	36.074	60	36.074	60	36.074	60	36.074	60	36.074	60	
11	Descargamaria.....	44.540	5.016	49.556	9.526	75	1.524	30	11.051	05	11.051	05	11.051	05	11.051	05	11.051	05	11.051	05	11.051	05	11.051	05	11.051	05	
12	Eljas.....	59.486	12.101	71.587	13.762	05	2.202	..	15.964	05	..	19	84	15.964	05	15.964	05	15.964	05	15.964	05	15.964	05	15.964	05	15.964	05	15.964	05
13	Garganta (La).....	22.531	7.540	30.071	5.780	90	925	90	6.705	90	6.705	90	6.705	90	6.705	90	6.705	90	6.705	90	6.705	90	6.705	90	6.705	90	
14	Garganta la Olla.....	18.306	7.039	25.345	16.407	10	2.625	15	19.032	25	19.032	25	19.032	25	19.032	25	19.032	25	19.032	25	19.032	25	19.032	25	19.032	25	
15	Gargüera.....	118.059	1.433	119.492	22.971	60	3.675	45	26.647	05	26.647	05	26.647	05	26.647	05	26.647	05	26.647	05	26.647	05	26.647	05	26.647	05	
16	Guijo de Galisteo.....	48.285	21.088	69.373	18.336	50	2.133	85	15.470	35	15.470	35	15.470	35	15.470	35	15.470	35	15.470	35	15.470	35	15.470	35	15.470	35	
17	Guijo de Granadilla.....	122.424	13.319	135.743	26.095	60	4.175	30	30.270	90	30.270	90	30.270	90	30.270	90	30.270	90	30.270	90	30.270	90	30.270	90	30.270	90	
18	Hernán Pérez.....	24.298	4.513	28.811	5.538	70	886	20	6.424	90	6.424	90	6.424	90	6.424	90	6.424	90	6.424	90	6.424	90	6.424	90	6.424	90	
19	Hoyos.....	88.471	5.800	94.271	18.123	..	2.899	70	21.022	70	21.022	70	21.022	70	21.022	70	21.022	70	21.022	70	21.022	70	21.022	70	21.022	70	
20	Jerte.....	43.811	4.083	47.894	9.207	30	1.473	15	10.680	45	10.680	45	10.680	45	10.680	45	10.680	45	10.680	45	10.680	45	10.680	45	10.680	45	
21	Marchagaz.....	15.669	408	16.077	3.090	80	494	50	3.585	30	3.585	30	3.585	30	3.585	30	3.585	30	3.585	30	3.585	30	3.585	30	3.585	30	
22	Mohedas.....	66.797	8.981	75.778	14.567	80	2.330	80	16.898	60	16.898	60	16.898	60	16.898	60	16.898	60	16.898	60	16.898	60	16.898	60	16.898	60	
23	Moraleja.....	201.648	14.970	216.618	41.643	40	6.662	95	48.306	35	48.306	35	48.306	35	48.306	35	48.306	35	48.306	35	48.306	35	48.306	35	48.306	35	
24	Morecillo.....	30.101	5.761	35.862	6.894	25	1.103	20	7.997	45	..	120	01	7.997	45	7.997	45	7.997	45	7.997	45	7.997	45	7.997	45	7.997	45	7.997	45
25	Navacencejo.....	78.324	6.778	85.102	16.360	25	2.617	65	18.977	90	18.977	90	18.977	90	18.977	90	18.977	90	18.977	90	18.977	90	18.977	90	18.977	90	
26	Palomero.....	36.364	3.323	39.687	7.629	60	1.220	70	8.850	30	8.850	30	8.850	30	8.850	30	8.850	30	8.850	30	8.850	30	8.850	30	8.850	30	
27	Pararón.....	53.291	6.811	60.102	11.554	20	1.848	65	13.402	85	13.402	85	13.402	85	13.402	85	13.402	85	13.402	85	13.402	85	13.402	85	13.402	85	
28	Peralas del Puerto.....	120.433	7.276	127.709	24.551	25	3.928	20	28.479	45	..	37	43	28.479	45	28.479	45	28.479	45	28.479	45	28.479	45	28.479	45	28.479	45	28.479	45
29	Pescueza.....	44.048	5.836	49.884	9.589	85	1.534	40	11.124	25	..	58	96	11.124	25	11.124	25	11.124	25	11.124	25	11.124	25	11.124	25	11.124	25	11.124	25
30	Santa Cruz de Paniagua.....	39.651	8.529	48.180	9.262	30	1.481	90	10.744	20	10.744	20	10.744	20	10.744	20	10.744	20	10.744	20	10.744	20	10.744	20	10.744	20	
31	Talaveruela.....	21.680	5.250	26.930	5.177	20	828	30	6.005	50	6.005	50	6.005	50	6.005	50	6.005	50	6.005	50	6.005	50	6.005	50	6.005	50	
32	Torre de Don Miguel.....	65.636	7.527	73.163	14.065	10	2.250	40	16.315	50	16.315	50	16.315	50	16.315	50	16.315	50	16.315	50	16.315	50	16.315	50	16.315	50	
33	Torrejuncillo.....	242.197	41.984	284.181	54.631	80	8.740	90	63.371	80	..	67	82	63.371	80	63.371	80	63.371	80	63.371	80	63.371	80	63.371	80	63.371	80	63.371	80
34	Treveje.....	23.097	1.708	24.805	4.768	60	762	90	5.531	50	5.531	50	5.531	50	5.531	50	5.531	50	5.531	50	5.531	50	5.531	50	5.531	50	
35	Valverde del Fresno.....	100.799	17.152	117.951	22.675	25	3.628	..	26.303	25	26.303	25	26.303	25	26.303	25	26.303	25	26.303	25	26.303	25	26.303	25	26.303	25	
36	Villamiel.....	120.925	11.035	131.960	25.368	40	4.058	90	29.427	30	29.427	30	29.427	30	29.427	30	29.427	30	29.427	30	29.427	30	29.427	30	29.427	30	
37	Villasbuenas de Gata.....	43.246	4.980	48.226	9.271	15	1.484	..	10.755	15	10.755	15	10.755	15	10.755	15	10.755	15	10.755	15	10.755	15	10.755	15	10.755	15	
Suma la 2.ª Sección.....		2.481.183	333.702	2.814.885	541.142	..	86.582	..	627.724	..	352	43	628.076	43	628.076	43	628.076	43	628.076	43	628.076	43	628.076	43	628.076	43	628.076	43	
Suma la 1.ª Sección.....		8.022.594	1.283.615	9.306.209	1.489.993	10.837.479	10.837.479	..	10.837.479	..	10.837.479	..	10.837.479	..	10.837.479	..	10.837.479	..	10.837.479	..	10.837.479	..	

jandro Britos Galán, contra doña Teresa Alonso Rubio y doña María Soledad Rubio Rodríguez, sobre pago de dos mil cuatrocientas veinte pesetas de principal y tres mil más para costas.

Advierto a quienes pretendan tomar parte en la misma, que antes de hacer postura habrán de consignar en este Juzgado el diez por ciento de la cantidad en que cada una de las fincas ha sido justipreciada; que tales cantidades servirán de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de su avalúo; que no han sido supidos los títulos de propiedad; que pueden hacerse ofertas por unidades o a la totalidad de las fincas; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmuebles que se sacan a subasta

Primero. Una casa, casuco, corral y alpendada en la calle Mayor, número treinta y nueve, de Aldeanueva del Camino, de quinientos metros cuadrados de extensión; linda por la derecha entrando con otra de Juan Alonso; izquierda, casa hoy de Miguel González, y por su espalda con callejas públicas, donde hoy salen puerta y postigo de dicha casa. Tasada en quince mil pesetas.

Segundo. Prado al sitio del Calvario, del término municipal del pueblo indicado, de treinta y dos áreas y veinte centiáreas de cabida; linda por Saliente, con camino público; Mediodía, finca hoy de herederos de María Castellano; Poniente, cercado de don Manuel Paniagua, y Norte, con río Ambrot. Tasado en tres mil pesetas.

Tercero. Tierra al sitio Entrada de las Viñas, de igual término que la anterior, de cabida una hectárea y sesenta y tres centiáreas; linda por Saliente y Poniente, con caminos públicos; Mediodía, tierra de María Moreno, y Norte, otra de Cayetano Duarte. Tasada en mil quinientas pesetas.

Cuarto. Tierra al sitio de la Fresneda, en el mismo término, de una hectárea, sesenta y una áreas; linda por Saliente, con camino público; Mediodía, tierras de Antonio de la Fuente y Francisco Montero; Poniente, otra de Zacarías Rodríguez, y por Norte, con la de herederos de Adelaida Moreno. Tasada en mil quinientas pesetas; y

Quinto. Huerto de riego al sitio del Ejido, de mencionado

término, de cuarenta áreas y veinticuatro centiáreas; linda por Saliente, otro de Antonio Rodríguez; Mediodía, con el de Vicente Montero; Poniente, camino público, y Norte, el de Rosa García. Tasado en cuatro mil quinientas pesetas.

Dado en Hervás a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Bautista Herro.—El Secretario judicial, Nicomedes González Cañardo.

4588

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez municipal de esta ciudad de Plasencia.

Hago saber: Que el día veintiséis de Octubre próximo, a las diez horas, tendrá lugar en este Juzgado la tercera subasta sin sujeción a tipo de la participación de finca embargada al menor Juan Vicente Durán Romero, en el juicio verbal civil seguido en su contra, representado por su padre Vicente Durán Ovejero, a instancia del Procurador, don Marcial Matías Moreno, en nombre de don Emilio Marcos de Dios, sobre pago de cantidad, cuya participación de finca, con su tasación, es la siguiente:

Octava parte de un edificio que fué Teatro, al sitio de Puertá de Talavera, extramuros de esta ciudad, en el Barrio de San Juan, al que corresponde el número tres, con corral adyacente, destinado a tahona y horno de cocer pan, con un motor eléctrico fuerza dos caballos, una amasadora y una refinadora, en él instalados; mide todo una superficie de setecientos veintiséis metros treinta y dos milímetros cuadrados; linda por derecha entrando, con corral de los herederos de don Crispulo Fernández, bodega de los de doña María Suárez y edificio llamado Hospitalillo de los Pobres; izquierda, con porción independiente, que con la anterior, formó una sola finca, y por el fondo o trasera, con calleja; tasada dicha octava parte en cinco mil pesetas.

Se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de tasación; que dicha participación de finca se halla afecta a una anotación de embargo a favor de don Jerónimo González Vivas, juntamente con las siete octavas partes restantes, en virtud de exhorto del Juzgado de Primera Instancia de Trujillo, sobre reclamación de tres mil pesetas de principal y otras tres mil quinientas para costas y a un crédito hipotecario a favor de don Emilio Marcos de Dios,

importante trescientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos de principal y catorce pesetas cincuenta céntimos por intereses vencidos, resto de mayor cantidad.

Dado en Plasencia a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Miguel Mateos.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón.

4550

Alcaldías

VALDELACASA DE TAJO

Subasta de parcelas sobrantes en la vía pública

No habiéndose interpuesto reclamación alguna contra el proyecto de venta de las parcelas sobrantes al sitio de Santa Ana y Corral del Cortijo, se anuncia la subasta para las mismas el día en que cumpla los veinte hábiles desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo y condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Valdelacasa de Tajo, doce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres. El Alcalde, Gumersindo Orgaz.

4419

CASAS DE DON GOMEZ

Anuncio

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del proyecto a regir en el próximo año 1934, justamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

En el citado periodo y otros ocho días más, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones estimen procedente, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casas de Don Gómez a 16 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Olegario Sánchez.

4517

JARAICEJO

Anuncio

Terminada la confección y clasificación del Censo de Campesinos de este término con arreglo a los apartados A), B), C) y D), y sus complementos de las Instrucciones para ello dictadas por la Dirección general de Reforma Agraria, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, durante el cual, los interesados que se consideren agraviados, podrán presentar de palabra o por escri-

to ante la Junta Local Depuradora de mi Presidencia, las alegaciones que estimen pertinentes, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Jaraicejo a 18 de Septiembre de 1933.—El Alcalde Presidente, Francisco Traba.

4512

MESAS DE IBOR

Transferencia de crédito

Aceptada por la Comisión de Hacienda y Ayuntamiento la transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos dentro del actual presupuesto municipal ordinario, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente que al efecto se instruye, por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por quien lo crea oportuno.

Mesas de Ibor a 12 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Angel Curiel.

4513

MADRIGAL DE LA VERA

Edicto

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del que habrá de regir en el año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, que se contarán desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL para oír reclamaciones en los ocho días siguientes.

Madrigal de la Vera a 18 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Jesús Castaño.

4515

CASAS DE DON GOMEZ

Anuncio

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 21 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Casas de Don Gómez a 16 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Olegario Mateos.

4516

OLIVA DE PLASENCIA

Terminada la depuración del Censo de Campesinos de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para efectos de reclamaciones.

Oliva de Plasencia, 19 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Agapito Gutiérrez.

4536